Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320952734

INVERSIONES SAGUNTO S A
78.831.670-4
[redacted]

Petición Administrativa F 2117 del 24/08/2020 y antecedentes recibidos por correo electrónico en casilla apoyo.rancagua@sii.cl con fecha 23/08/2020 y 24/08/2020.

Rancagua,, 30/09/2020

RES. EX. N° 77320102685 /

VISTOS: La solicitud de fecha 24/08/2020, presentada por Sebastian Aguilar Larrain, RUT N° [redacted] en representación de la empresa individualizada en el antecedente, mediante la cual solicita se autorice a su representada a llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2021, fundamentando su petición en lo establecido en Art. 18 N° 2 letra d) del Código Tributario que señala que el Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar por resolución fundada a llevar contabilidad en moneda extranjera cuando el contribuyente sea una filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera y los archivos recibidos en casilla apoyo.rancagua@sii.cl.
Las disposiciones legales sobre la materia; la facultad establecida en el Art. 6 ° letra B) N°5, del Código Tributario y lo dispuesto en el Art. 18 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO: 1º.- Que, en los argumentos de su presentación señala que las actividades de INVERSIONES SAGUNTO S.A lleva a cabo sus actividades como una extensión de las actividades de Agrocomercial AS Limitada, actuando como un vehículo que canaliza la inversión de su sociedad matriz en un determinado sector económico. En ese contexto, Inversiones Sagunto S.A., se constituye como una sociedad filial de Agrocomercial AS Limitada, y esta a su vez, se constituye como sociedad filial de Agrosuper S.A. De esta forma, Inversiones Sagunto S.A. es la encargada de concentrar parte de las inversiones que realiza Agrocomercial AS Limitada y a su vez, Agrosuper S.A. en un determinado sector económico, análisis que han quedado contenidos en el informe N° 119 de la funcionaria competente del Departamento de Asistencia al Contribuyente.
2°.-Que, con fecha 19.03.2020 la sociedad Agrosuper S.A. (titular del 100% participación de Agrosuper SPA) ha sido autorizada a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2021 mediante Res. Ex. 17.500 N° 32/20.
3°.- Que, el artículo 18 del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830/74),señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentarlas declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: ...d) cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera
4°.- Que, la Resolución Exenta N° 62 del 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes en llevar contabilidad en moneda extranjera, dispone en la letra d)del resolutivo N° 3 que: "También podrá concederse la autorización a que se refiere esta resolución, cuando el contribuyente solicitante sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en una de dichas monedas extranjeras, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa ".
5°.-Que, la Autorización a que se refiere la Resolución Exenta N °62 del 14.05.2008, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

6°.-Que, conforme a lo señalado en el considerando anterior, Informe de funcionaria competente y teniendo presente las disposiciones establecidas en el Art.18 N°2 letra d) del Código tributario y Resolución Exenta N°62 del 14.05.2008, esta Dirección Regional estima que se cumplen los requisitos y exigencias para accederá lo solicitado.

SE RESUELVE: AUTORIZASE a INVERSIONES SAGUNTO S.A. RUT 78.831.670-4, para llevar su contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01.01.2021.
Esta Autorización se mantendrá vigente, mientras se mantengan las condiciones invocadas por el peticionario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

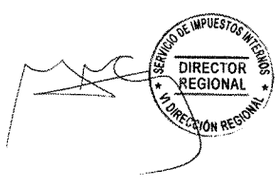

Firmado digitalmente por Mario Gonzalez Zuniga
Fecha: 2020.09.30 08:11:27 -03'00'

MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Depto. Asistencia

INVERSIONES SAGUNTO S A

Expediente